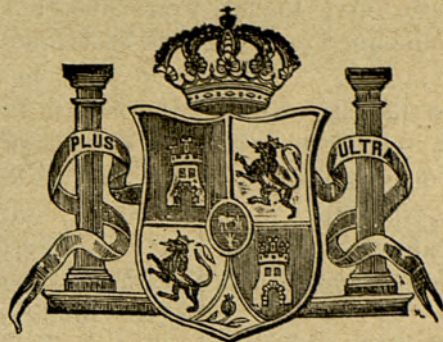


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastian con direccion á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

De la Gaceta núm. 272.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del individuo Francisco Rodrigmo Rosa, hijo de Fernando y de Rafaela, natural y vecino de Málaga, jornalero y de 28 años de edad; caso de ser habido se le constituirá en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposicion del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se le ha seguido causa por el delito de controbando, dando conocimiento á este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 29 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

El Alcalde de Cuevas de Amaya, en comunicacion de fecha 24 del actual, me participa se ha desarrollado la epidemia variolosa en el único rebaño lanar que existe en el pueblo de Rebolledillo, en aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limitrofes.

Burgos 28 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

El Alcalde de Santa Cruz de Juarros, en comunicacion de fecha 25 del actual, participa á este Gobierno se ha desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar de Cabañas, en aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 29 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Arnaiz, Lopez Rosales, Benavente, Rodado, Lemus y Porres D. Fidel, dióse lectura del acta del 14 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Burgos.—1896.—Angel de Viedma Barroso, inútil temporalmente. Julian Alegre Diez, exento. Diego Mendo Ransault, soldado condicional. Pedro Santa Maria Abad, exento. Constantino Elena Alfau y Simon Santa Maria Alonso, soldados. Bautista Garcia Victoriano y Miguel Gallo Cortes, pendientes. Cristobal Ortega Rodrigo, útil condicional. Hermenegildo Saiz Garcia, pendiente. Pantaleon Diaz Martinez, soldado condicional. Daniel Garcia Sancho, soldado. Matias Martinez Ruiz, inútil temporalmente. Ambrosio Salvatella Martin, soldado condicional. Juan Bueno Garcia, que se proceda á su busca. Vicente Diaz de la Fuente, soldado condicional. Felipe Mardones Blanco y Victoriano Ramos Martinez, pendientes. Juan Ruiz Eustache, soldado con-

dicional. Florentin Gonzalez Martinez, pendiente. Crescencio Martinez Luna, exento. Cesareo Arroyo Larrea, excluido totalmente. Aurelio Rojo Perez, soldado. Serafin Rengel Clares, soldado condicional. Fernando Arnaiz Fernandez, excluido temporalmente. Julian San Martin Gonzalez, soldado condicional. Marcos Martinez Miguel, excluido temporalmente. Próspero Labarga Genzalez, pendiente. Félix Diez Hornillo, soldado condicional. Genaro Santa Maria Asenjo, soldado condicional. Agustin Gutierrez Tobar y Maximiano Rámila Rámila, pendientes. Julian Marin Gomez, soldado condicional, Pascual Córdoba Pampliega, exento. Salvador Arnaiz Abajo, excluido temporalmente. Eusebio Arnaiz Miguel, soldado. Angel Villalain Mata, excluido temporalmente. Rafael Gomez Gimenez, soldado condicional. Aniceto Santa Maria, soldado. Genaro Mozo Portugal, soldado condicional. Eugenio Casado Pardo, excluido temporalmente. Emilio Miguel Fernandez, pendiente. Francisco Rejano Garcia, excluido temporalmente. Gregorio Ruiz Gonzalez, soldado condicional. Cecilio Vallejo Saiz, pendiente. Miguel de la Peña Gutierrez, soldado condicional. Modesto Valtierra Herrera, excluido temporalmente. Eladio Camarero Barrio, soldado. Teodoro Fernandez Miguel, excluido temporalmente. Adolfo Revuelta Vicente, soldado condicional. Manuel Lavin Besuita, soldado condicional. Godofredo Garcia Bravo, pendiente. Ruperto Fuente Miguel, excluido temporalmente. Valentin Lara Gonzalez, soldado. Florentin Pato Gomez, acreditado su fallecimiento. Angel Ortiz Gonzalez, soldado condicional. Felipe Peña Herrero, soldado. Roque de la Peña Santos y Emilio Tobalina Riloba, soldados condicionales. Manuel Gomez Rodriguez, excluido temporalmente. Guillermo Calleja Delgado y Juan Bautista

Gomez Lopez, pendientes. Tomás Martin Santa Maria, soldado condicional. Juan Garcia Perez, excluido temporalmente. Alfredo Fernandez Rodrigo, que comparezca á ser reconocido. Pedro Bartolomé Lázaro, pendiente.

1895.—Leon Manero Ortiz y Pablo Maria Rubio, exentos. Crispin Ruiz Fuentes, pendiente. Saturnino Pascual Santa Maria, soldado. Manuel Valencia Medina y Emilio Gonzalez Munguira, soldados condicionales. Urbano Gonzalez Rodriguez, excluido temporalmente. Leandro Brunet Salcedo, pendiente. Fernando de la Tapia Torres, Felix Lopez Lopez, Victoriano Saiz Pereda y Juan Martinez Tapia, exentos. Pascual Sedano Garcia, pendiente. Tiburcio Saiz Blanco y Gervasio Garcia Espinosa, soldados condicionales. Laurentino Gonzalez Olalla, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. José Maria Gonzalez, pendiente. Gerardo Zamora Romo, excluido temporalmente. Pascual Santa Maria, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Zoilo Santa Maria y Alejandro Lopez Santillan, pendientes. Florentin Aguinaga Perez, Esteban Delgado Lara y Lucas Martinez Perez, exentos. Valeriano Cristóbal Victoriano, soldado. Francisco Manero Perez y Pedro Blanco Barbolla, exentos. Guillermo Miguel Rodrigo, excluido totalmente. Eulogio Ortega del Pino, exento. Santiago Palacios Rosales, pendiente. Juan de Dios Martinez Pereda, soldado condicional. José Casado Pardo, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Vicente Martinez Sevilla y Manuel Pardo Balans, soldados condicionales. Temistocles Maesfro Escaño, pendiente.

1894.—Plácido Riberas Rebolledo, José Lara Albeniz, Julian Santa Maria Villanueva, Mariano Castañeda Cieza, Benito Gascon Palomero, Felipe Rubio Asenjo y Pedro Enedáguila Garibay, exentos. Ma-

nuel Ortega Marin, excluido temporalmente. Rafael Martinez Calvo, pendiente. Manuel Barbero Gonzalez, soldado condicional. Estanislao Campo Diez, excluido temporalmente. Hermenegildo Velasco Perez, pendiente. Andrés Gonzalez Garcia, Blas Palacios Alonso, Nicolás Ibeas Rodriguez y Enrique Nuñez Santamaria, exentos. Lorenzo Lalanne Alvarez, excluido temporalmente. Laureano Sopena Revilla, Toribio Hernando Ramos y Estanislao Alzaga Calleja, soldados condicionales. Gregorio Magdalena Abad, pendiente. Luciano Maeso Diez, Mariano Santamaria Ruiz, Fernando Delgado Lopez y Francisco Peña Rosales, exentos. Celeonio Perez Alonso, soldado. Emilio Busto Tobalina, exento.

Carcedo de Burgos. — 1897. — Aquilino Saiz Diez, pendiente. Esteban Palacios Lopez, soldado condicional. Francisco Ausin Saiz, Mariano Barrio Domingo y Vicente Miguel Martinez, soldados. Ramon Martinez Garcia, soldado condicional.

1896. — Angel Maeso Garcia, pendiente.

1895. — Marcelino Saiz de la Fuente, soldado condicional.

Cardeñuela Riopico. — 1897. — Domingo Martinez Martin y Fructuoso Gil Santamaria, soldados. Cecilio Sagredo Martinez, soldado condicional. Dionisio Izquierdo Lopez, pendiente.

1896. — Ecequiel Monedero Saiz, soldado condicional. Nicolás Ibeas Ruiz, útil condicional.

Castrillo del Val. — 1897. — Julian Anton Juez, soldado. Calixto Manero Garcia, excluido temporalmente. Luis Casado Anton, pendiente. Baltasar Domingo Casado, útil condicional. Bonifacio de la Fuente Gomez, excluido totalmente. Florentino Casado Manero, soldado. Felipe Garcia Lopez, excluido totalmente.

1896. — Marcelino de las Heras Revilla, soldado condicional. Alejandro Lucio Fernandez, Emilio Anton Asanz y Francisco Revilla Lázaro, exentos.

1895. — Romualdo Domingo Casado y Julian Perez Casado, exentos. José Areguinzani Casado, pendiente.

Fresno de Rodilla. — 1897. — Ildefonso Ruiz y Ruiz, soldado.

1895. — Domingo Garcia Lopez, excluido temporalmente.

Cueva de Juarros. — 1897. — Vicente Soto Vadillo y Lucas Arribas Gonzalez, soldados. Anastasio Saiz y Saiz, inútil temporalmente. Juan Cubillo Palacios y Mariano Lopez Arribas, pendientes.

1896. — Agustin Mansilla Gonzalez, excluido temporalmente. Anselmo Lopez Palacios, soldado.

1895. — Lucio del Hoyo Soto, pendiente.

1894. — Julian Alegre Arribas, excluido totalmente. Clemente Lá-

zaro Cubillo y Tomás Sedano Pascual, pendientes.

Cardeñadizo. — 1897. — Genaro del Val Aguilar, soldado.

1896. — Ildefonso Calvo Ibañez, excluido temporalmente. Ponciano Saiz Nuño, exento.

1895. — Roman Rodrigo Hortigüela, excluido temporalmente. Mariano Nuño Rodrigo, soldado.

1894. — Roque Navarro Calvo, excluido temporalmente. Lázaro Ortega Arribas, soldado condicional.

Celada del Camino. — 1897. — Justiniano Diez Arnaiz, exento. Enrique Anton Lopez y Eladio Maté Lozano, soldados.

1896. — Victoriano Palacin Cuesta, excluido temporalmente.

1895. — Atilano Arnaiz Castrillo, excluido temporalmente.

1894. — Marcelino Puente Isar, exento.

Cabia. — 1897. — Timoteo Domingo Blanco, pendiente. Timoteo Lopez y Lopez, soldado. Claudio Gonzalez Rojo, útil condicional.

1896. — Marcelo Martinez Rojo, exento.

1895. — Hermenegildo Escudero Martinez, pendiente.

Estepar. — 1897. — Dario Saldaña Mahamud, soldado. Constantino Perez Miguel, pendiente. Clodoaldo Martinez Polanco, soldado. Eulogio Perez Quintanilla, excluido totalmente. Nicasio Gutierrez Varona, inútil temporalmente.

Cubillo del Campo. — 1897. — Sandalio Navarro Heras, Segundo Aguilar Cantero y Alejandro Saldaña Mansilla, soldados.

1895. — Francisco Alvarez Ortega, soldado. Juan del Pino Diez, excluido temporalmente.

1894. — Juan Garcia del Pino, pendiente.

Celadilla Sotobrin. — 1897. — Angel Martinez Martin, pendiente.

Cayuela. — 1897. — Adolfo Martinez Fernandez, excluido totalmente. Mateo Alameda Alameda, pendiente. Hermenegildo Arroyo Saiz, exento. Enrique Gonzalez Abad, soldado.

1896. — Rosendo Arceo Garcia, pendiente.

1895. — Deogracias Gonzalez Plascencia, exento.

Frاندovinez. — 1897. — Roman Perez Ortega, pendiente. Rogelio Santos Pampliega, soldado.

1894. — Juan Arcos Arcos, pendiente.

Celadas. — 1897. — Felix Miñon Peña, exento. Gregorio Varona Lopez, soldado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve menos cuarto de la noche.

Burgos 17 de Abril de 1897. — El Vicepresidente, Bernardo Porres. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro

público, el día 1.º del mes de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas, que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º — Remuneratorias, Jubilados y Cesantes.

Dia 2.º — Jefes y Oficiales.

Dia 4.º — Tropa mensual.

Dia 5.º — Motepio Militar.

Dia 6.º — Montepio Civil.

Dia 7.º — Cruces pensionadas.

Dias 8 y 9.º — Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduria precisamente el dia 9, después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Septiembre de 1897. — El Delegado de Hacienda, P. S., Daniel de Geta y Moreno.

TESORERÍA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores voluntarios de esta provincia para la liquidacion del primer trimestre del actual año económico, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y alcoholes que expresa la precedente relacion en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publican en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de 5 dias en la Capital y 3 en los demás pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 26 de Septiembre de 1897. — El Tesorero de Hacienda, A. Nuñez Couto.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, aperecidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta del dia 26 de Agosto y 9 de Septiembre, en conformidad á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Importe de la adjudicacion.

Miguel Terrazas Castillo, de Carazo, 258 pesetas.

Juan Manrique Juarros, Cascajares de la Sierra, 455.

Leonardo Molinero Garcia, Salas de los Infantes, 2281.

Francisco Legaldebea, Aranda de Duero, 25.

Mariano Martinez Pardo, Burgos, 425.

Ladislao Llorente y Llorente, Vadocondes, 1205.

Atanasio Alcalde Nuñez, Villalba de Duero, 101.575.

Leonardo Cabestrero Gil, Aranda de Duero, 60.

Atanasio Gutierrez, Vallegimeno, 50.

Eleuterio Salas Porras, Huerta de Abajo, 300.

Anselmo Medel Prado, Neila, 310.

Hilarión Cerradas Heras, Burgos, 480.

Enrique Rodriguez Pampliega, Hornillos del Camino, 60.

Manuel Zabala, Salas de los Infantes, 302.

Cecilio Ruiz Oviedo, Briviesca, 141.

Lucas Guerra Serrano, Galbarros, 85.

El mismo, 115.

Carlos Quintanilla Perez, Carcedo de Bureba, 5615.

Pedro Fernandez Alonso, Briviesca, 2200.

Bernardo Conde Martinez, Tobes, 30.

Manuel Nuñez Soto, Rublacedo, 36.

Hermenegildo Ausin Miguel, Cuevas de Juarros, 285.

Pedro Nuñez Saez, Rublacedo, 60.

Burgos 28 de Septiembre de 1897. — P. S., Juan Corral.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Terminado por la Junta gremial de este municipio el repartimiento de consumos para el corriente año económico de 1897 á 1898, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 298 de la ley de 30 Agosto de 1896, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones de agravio que puedan convenirles, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villalbilla de Gumiel 26 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Natalio Gomez.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, que produce próximamente 60 fanegas de trigo rojo, pagadas en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanalaranco 23 de Septiembre de 1897.—El Regidor 1.º en funciones de Alcalde, Cipriano Saez.

Alcaldía de Villarmero.

Habiéndose agregado al rebaño del que suscribe, el viernes 24 del actual, un carnero blanco, y como hasta la fecha no se ha presentado nadie á reclamarle, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que el que se crea su dueño pueda pasar á recogerle dentro del término de 15 días, pues pasado dicho término se venderá en pública subasta.

Villarmero 27 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Bernal.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total genera
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
11	2	1	3	»	»	»	3
12	»	2	2	»	»	»	2
13	»	2	2	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	1
15	»	1	1	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»
18	1	1	2	»	»	»	2
19	»	2	2	»	»	»	2
20	»	»	»	1	»	1	1
	4	9	13	1	»	1	14

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total genera
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	1	»	»	1	2
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	»	»	»	»	3	1	1	5	5
14	»	»	»	»	3	»	1	4	4
15	3	1	1	5	1	»	2	3	8
16	2	1	»	3	»	1	»	1	4
17	»	»	1	1	1	»	»	1	2
18	2	»	»	2	1	»	»	1	3
19	»	»	»	»	2	1	»	3	3
20	1	»	1	2	»	»	»	»	2
	8	5	3	14	13	3	4	20	34

Burgos 21 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1897.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Pilar, presentando toda clase de

ganados, ha dispuesto celebrar el 16.º año de su instalación en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 27 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Miguel Casado.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 1—4

MARIANO MARTINEZ PARDO,

SUCESOR DE D. ANGEL APARICIO.

Centro general de Negocios y Habilitación de clases pasivas, casa fundada en 1850. Almirante Bonifaz, 27, 2.º, Burgos.

Esta antigua casa, una de las primeras de la provincia en representaciones de Ayuntamientos, Juntas administrativas y pensionistas del Estado, tiene el gusto de ofrecer sus servicios á dichas Corporaciones para recibir las Inscripciones de Propios y Resguardos del capital de la 3.ª parte del 80 por 100, realizar sus intereses y las cantidades que por otros conceptos puedan corresponderles, así que para la representación y despacho de cuantos asuntos les ocurran en esta Capital.

Acepta, así bien, poderes de los pensionistas del Estado para el percibo de sus haberes; encargándose de la confección de expedientes so-

gan derecho á participar de las pagas de tocas, y las de casamiento de las hermanas que tengan ese estado.

3.º Certificación del acta de defunción de la madre.

4.º Certificado de existencia de los reclamantes.

5.º Certificado del estado que tenían las hermanas al fallecimiento del padre, ó actas de defunción de las que hubiesen fallecido.

6.º Si alguno de los reclamantes es varón, información testifical instruida por un Juez militar, previa instancia al Capitan general ó Comandante general exento que corresponda, según el punto de su residencia, para acreditar que no percibe sueldo del Estado, de la provincia ni del municipio.

7.º Si los reclamantes son menores de edad, la solicitud deberá hacerse por el tutor, acompañando el documento que acredite ejercer legalmente el cargo.

8.º Las viudas que quedasen con entenados, acompañarán las partidas ó actas, según corresponda, de los anteriores matrimonios de su esposo, y de los cuales resulten ser hijos dichos entenados.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

licitando la pension á que tienen derecho las viudas y padres de Jefes, Oficiales é individuos de tropa, fallecidos en Cuba y Filipinas, bien á consecuencia del vómito ó fiebre amarilla, ó de heridas recibidas en campaña, sin percibir en ningun caso cantidad alguna por gastos ni honorarios hasta la resolucion de los expedientes.

Igualmente despacha cuantas comisiones se le confien por los Ayuntamientos, Juntas administrativas y el público en general, que tengan relacion con la agencia de negocios ó habilitacion de clases pasivas.

Los honorarios que devenga en todos los asuntos, son sumamente módicos.

Adviértese que esta casa cumple estrictamente las ofertas que hace, como tiene dadas pruebas evidentes desde su fundacion.

Economía, actividad, rectitud y reserva en los asuntos. - Corresponsales en Madrid y en diferentes poblaciones
2-5

Colonos.

Se necesitan dos colonos en la Granja de Las Quintanillas (Palenzuela) para el cultivo de fincas; tienen terreno barbechado para sembrar en el presente año y se les dará paja para el ganado y abonos.

Informes y condiciones en dicha Granja ó D. Adolfo Garcia Inés, en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23.
6-6

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño, y en pública licitacion que tendrá lugar el domingo 3 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en el Centro de Negocios de Don Saturio Azcona, Plaza del Duque de la Victoria ó del Arzobispo n.º 3 y 4. piso principal, se venden diferentes fincas rústicas y urbanas sitas en el pueblo de Medinilla, perteneciente á este partido judicial.

Las personas que deseen interesarse en la compra pueden dirigirse á dicho centro, donde se les pondrá de manifiesto los titulos de pertenencia y se les facilitarán los antecedentes que necesiten.
3

Se venden

tres huertas, cuarenta y cinco obreros de viña, setenta y una obradas de tierra y un prado ó era, radicantes las huertas, viñas y cuarenta y una obradas de tierra en Melgar de Fernamental, otras veinte obradas de tierra en Valtierra y las diez obradas restantes con el prado ó era en la Granja de Vallunquera.

Los que deseen comprar esta fincabilidad pueden dirigirse á su dueño, que es D. Antonio Jofre de Villegas, en Carrion de los Condes.
3-8

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.
37

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,
Mercado 14 (frente al Hondillo).
Burgos.

Almacenes de hierro, acero, ferreteria de todas clases.

Gran surtido de camas y colchones de todos los sistemas; precios muy baratos.

Unico depósito de los acreditados hierros y aceros de las Fábricas de Barbadillo de Herreros. 3

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 140.....

Núm. 141.....

Núm. 142.....

Núm. 143. Ministerio de la Gobernacion.—Real orden circular confirmando el fallo de la Comision mixta de esta provincia en que se desestimó la excepcion alegada en favor de Inocencio Alonso Perez, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Santibañez Zarzaguda, porque si bien cumplió su padre 60 años después del ingreso en caja, tambien contrajo matrimonio un hermano despues de dicho ingreso.

Núm. 144.....

Núm. 145.....

Núm. 146. Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto dictando

reglas para la reclusion de los exentos de responsabilidad por causa de enagenacion mental.

Núm. 147. Ministerio de Hacienda.—Relacion de los montes y demás terrenos forestales de dominio público de la provincia de Burgos que no revisten interés general, formada en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 por la Comision clasificadora.

Núm. 148.....

Núm. 149.....

Núm. 150. Delegacion de Hacienda. Reformas de la Contribucion Industrial.

Núm. 151. Ministerio de la Gobernacion. Traslado de la Real orden de Gracia y Justicia en que se dispone que las armas aprehendidas por infraccion de la ley de caza se conduzcan y entreguen á los Gobiernos civiles de las respectivas provincias.

Núm. 152. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 13 de Abril.

Núm. 1853.....

Núm. 1854.....

Núm. 1855. Comision provincial. Id. id.

Núm. 156. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del día 14.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

2.º Cese del sueldo que el causante disfrutaba al morir.

3.º Certificacion de la partida de casamiento, expedida por el párroco ó quien legitimamente le sustituya, y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro civil. Si se hubiese efectuado despues de establecido dicho Registro, ó sólo civilmente, se presentará certificacion del acta de su inscripcion en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

Podrá prescindirse de la presentacion de los antedichos documentos si se hallasen archivados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, segun lo prevenido en Real orden de 24 de Enero de 1877.

4.º Certificacion del acta de defuncion del causante, expedida tambien por el Juez municipal y autorizada en igual forma que la del número anterior.

En caso de guerra, ó si por cualquier otra causa se ofreciere dificultad para la inscripcion de la partida de defuncion en el Registro civil, se suplirá con certificacion expedida y autorizada por los Jefes del cuerpo á que pertenecia el causante al ocurrir su fallecimiento, ó por la autoridad militar de que dependiera quél, ó bien por la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra.

Si los que solicitan las pagas de tocas fuesen huérfanos del causante, además de los expresados documentos, presentarán los siguientes:

1.º Sus partidas de bautismo ó certificacion del acta de inscripcion de su nacimiento en el Registro civil, expedidas y autorizadas por el párroco ó Juez municipal respectivamente.

2.º Las de los demás hermanos varones que no ten-